



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Código No. 18-205-40-89-001

Auto Interlocutorio N°171

Radicación: 18-205-40-89-001-2022-00042-00

Curillo, Caquetá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Sería del evento acceder a la solicitud del apoderado del Bando Davivienda, de decretar el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada Carmensa Guañarita Muñoz, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo de Carlos Alberto Galindo González contra Carmensa Guañarita Muñoz (NUR. 2022-00111-00) que se tramita en este mismo Juzgado, sino fuera porque dentro de ese proceso no fue decretada medida cautelar.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

Primero: Denegar por improcedente la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante.

Segundo: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

Notifíquese y Cúmplase.


GERMAN HOYOS RAVE
Juez